



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 047-2025-UNACH

Chota, 14 de abril del 2025

VISTO:

El Informe N° 0015-2025/CMUNACH/RSMLT, de fecha 27 de marzo del 2025; la Carta N° 017-2025-CONSOR/MU, de fecha 27 de marzo del 2025; la Hoja de Trámite N° 1104, de fecha 28 de marzo del 2025; el Informe N° 093-2025-SADM/UEI/UNACH, de fecha 09 de abril del 2025; el Informe N° 084-2025-UNACH/DGA, de fecha 09 de abril del 2025; el Informe Legal N° 62-2025-UNACH-OAJ, de fecha 10 de abril del 2025; la Carta N° 616-2025-UNACH-DGA, de fecha 11 de abril del 2025; la Hoja de Trámite N° 1294, de fecha 14 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *“el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables”*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, *“implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración”*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS”

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.5 Presidente de la Comisión Organizadora

Son funciones del presidente:

(...)

d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. (...);



Que, mediante Carta N° 017-2025-CONSOR/MU, de fecha 27 de marzo del 2025, el representante Legal Común remite al presidente de la Comisión Organizadora en atención por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 por : “Mantenimiento y Acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024”, por precipitaciones pluviales, en amparo a la Ley de Contrataciones – Ley 30225 y en atención al Informe N° 0015-2025/CMUNACH/RSMLT, cuya conclusión refiere “5.1. Se tiene un total de 18 días de afectación de trabajos por lluvias ocurridas en el lugar de la obra, debidamente reportados por el SENAMHI, en el period del 06 de febrero de 2025 al 25 de marzo del 2025, dejando constancia que dichos reports son referenciales y que existen días en que la estación meteorológica no ha resgistrado las lluvias que se ha presentado en la Zona, por lo cual se SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 18 días calendarios” ;

Que, mediante Hoja de Trámite N° 1104, de fecha 28 de marzo del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora, remite al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 del servicio: “Mantenimiento y Acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024, por precipitaciones pluviales; a fin de que tome las acciones necesarias y emita opinión técnica;

Que, mediante Informe N° 093-2025-SADM/UEI/UNACH, de fecha 09 de abril del 2025, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, emite informe al director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 del servicio: “Mantenimiento y Acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024, concluyendo que : “ 5.1. De acuerdo a lo indicado en el IV) Análisis – ítem 4.1., 4.2., 4.3. y 4.4; se otorga conformidad a solicitud de ampliación de plazo parcial N°02 solamente por 16 días calendario, cuantificado los sucesos desde el 06 de febrero del 2025 hasta el 25 de marzo del 2025, por motivos de presencia de precipitaciones pluviales (lluvias) en el lugar de trabajo para el servicio: : “Mantenimiento y Acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024”; siendo la ampliación de plazo parcial N° 02 de 16 días calendarios a reconocer como plazo adicional al tiempo contractual vigente”. “5.2. De acuerdo a lo indicado en el IV) Análisis – ítem 4.1., 4.2., 4.3. y 4.4; se requiere sea aprobado mediante acto resolutive la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

solamente por 16 días calendario, cuantificado los sucesos desde el 06 de febrero del 2025 hasta el 25 de marzo del 2025, por motivos de presencia de precipitaciones pluviales (lluvias) en el lugar de trabajo para el servicio: “Mantenimiento y Acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024”, indicando que dicha ampliación de plazo parcial N° 02 no generará por parte del contratista el reconocimiento de pago alguno por concepto de mayores gastos generales”;



Que, mediante Informe N° 084-2025-UNACH/DGA, de fecha 09 de abril del 2025, el director de la dirección general, solicita en el marco de sus funciones al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remita a su despacho opinión legal referente a la ampliación de plazo parcial N°02 del servicio: “Mantenimiento y Acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024”, por 16 días calendarios contados desde el 06 de febrero del 2025 al 25 de marzo del 2025, por motivos de precipitaciones pluviales;

Que, mediante Informe Legal N° 62-2025-UNACH-OAJ, de fecha 10 de abril del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la ampliación de plazo parcial N° 02 del servicio: “Mantenimiento y Acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024”, después del análisis correspondiente, concluye en los siguientes términos: “ 3.1. Los eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de una obra, son aquellos que recaen en acontecimientos ajenos a su voluntad y que impiden, a cualquiera de estas, o a ambas, continuar efectuando sus prestaciones conforme a lo pactado.” 3.2. Ante la ocurrencia del supuesto de la precipitación lluvia, la parte que lo sufra puede acudir a uno de los mecanismos que ha previsto la normativa de contratación pública para su tratamiento: la ampliación de plazo por atraso y/o paralización por causas no atribuible al contratista, prevista b) del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual habilita a que el contratista pueda solicitar la ampliación de plazo por atraso y/o paralización por causas no atribuible a él”. “3.3. Conforme al informe N° 093-2025-SADM/UEI/UNACH, de fecha 09 de abril del 2025, emitido por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se determina el plazo N° 02 por motivos de presencia de precipitaciones pluviales, durante el periodo de tiempo desde el 06 de febrero hasta el 25 de marzo del 2025, en el cual se ha tomado como criterio los argumentos indicados en el cuaderno de Ocurrencias y solamente aquellos que han sido refrendados por mi persona en calidad de Inspector del Servicio y las precipitaciones reportadas por la Estación Meteorológica Chota”. “3.4. En consonancia con lo establecido en la Opinión N° 082-2014/DTN, la contratista, generales variables después de la aprobación de la ampliación de plazo que los origina; antes de ello no es procedente”. Así mismo, recomienda: “Declarar procedente la ampliación de plazo N° 02 por diez (16) días calendario del servicio: Mantenimiento y Acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024”, en merito al informe N° 093-2025-SADM/UEI/UNACH, de fecha 09 de abril del 2025, emitido por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, conforme al siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

CUADRO RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO

FECHA DE OCURRENCIA	INTERRUPCION SOLICITADO (DIAS CAL.)	INTERRUPCION APROBADA (DIAS CAL.)	SUB TOTAL (DIAS CAL.)	OBSERVACION
06/02/2025	0.50	0.50	0.50	SE CONSIDERA PARCIALMENTE LA SUSPENSION DEL DIA LABORADO.
07/02/2025	0.30	0.25	0.25	SE CONSIDERA PARCIALMENTE LA SUSPENSION DEL DIA LABORADO.
10/02/2025	0.70	0.38	0.38	SE CONSIDERA PARCIALMENTE LA SUSPENSION DEL DIA LABORADO.
11/02/2025	1.00	1.00	1.00	SE CONSIDERA LA TOTALIDAD DEL DIA LABORADO COMO NO TRABAJADO.
13/02/2025	0.20	0.25	0.25	SE CONSIDERA PARCIALMENTE LA SUSPENSION DEL DIA LABORADO.
26/02/2025	0.55	0.38	0.38	SE CONSIDERA PARCIALMENTE LA SUSPENSION DEL DIA LABORADO.
27/02/2025	0.70	0.63	0.63	SE CONSIDERA PARCIALMENTE LA SUSPENSION DEL DIA LABORADO.
28/02/2025	0.30	0.25	0.25	SE CONSIDERA PARCIALMENTE LA SUSPENSION DEL DIA LABORADO.
01/03/2025	1.00	1.00	1.00	SE CONSIDERA LA TOTALIDAD DEL DIA LABORADO COMO NO TRABAJADO.
03/03/2025	0.90	0.94	0.94	SE CONSIDERA PARCIALMENTE LA SUSPENSION DEL DIA LABORADO.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

04/03/2025	0.90	0.88	0.88	SE CONSIDERA PARCIALMENTE LA SUSPENSION DEL DIA LABORADO.
05/03/2025	0.75	0.75	0.75	SE CONSIDERA PARCIALMENTE LA SUSPENSION DEL DIA LABORADO.
06/03/2025	0.30	0.38	0.38	SE CONSIDERA PARCIALMENTE LA SUSPENSION DEL DIA LABORADO.
07/03/2025	0.50	0.50	0.50	SE CONSIDERA PARCIALMENTE LA SUSPENSION DEL DIA LABORADO.
08/03/2025	0.30	0.38	0.38	SE CONSIDERA PARCIALMENTE LA SUSPENSION DEL DIA LABORADO.
10/03/2025	0.85	0.88	0.88	SE CONSIDERA PARCIALMENTE LA SUSPENSION DEL DIA LABORADO.
11/03/2025	0.90	0.94	0.94	SE CONSIDERA PARCIALMENTE LA SUSPENSION DEL DIA LABORADO.
12/03/2025	0.65	0.63	0.63	SE CONSIDERA PARCIALMENTE LA SUSPENSION DEL DIA LABORADO.
13/03/2025	1.00	1.00	1.00	SE CONSIDERA LA TOTALIDAD DEL DIA LABORADO COMO NO TRABAJADO.
14/03/2025	0.70	0.63	0.63	SE CONSIDERA PARCIALMENTE LA SUSPENSION DEL DIA LABORADO.
15/03/2025	0.75	0.81	0.81	SE CONSIDERA PARCIALMENTE LA SUSPENSION DEL DIA LABORADO.
17/03/2025	0.50	0.50	0.50	SE CONSIDERA PARCIALMENTE LA





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

				SUSPENSION DEL DIA LABORADO.
18/03/2025	0.60	0.56	0.56	SE CONSIDERA PARCIALMENTE LA SUSPENSION DEL DIA LABORADO.
19/03/2025	0.45	0.38	0.38	SE CONSIDERA PARCIALMENTE LA SUSPENSION DEL DIA LABORADO.
20/03/2025	0.20	0.00	0.00	NO POSEE RATIFICACION DE INSPECTOR DEL SERVICIO.
21/03/2025	0.20	0.00	0.00	NO POSEE RATIFICACION DE INSPECTOR DEL SERVICIO.
22/03/2025	0.60	0.56	0.56	SE CONSIDERA PARCIALMENTE LA SUSPENSION DEL DIA LABORADO.
24/03/2025	0.45	0.38	0.38	SE CONSIDERA PARCIALMENTE LA SUSPENSION DEL DIA LABORADO.
25/03/2025	0.55	0.50	0.50	SE CONSIDERA PARCIALMENTE LA SUSPENSION DEL DIA LABORADO.
TOTAL, CALCULADO (DIAS CAL.)			16.24	-
TOTAL, APROBADO (DIAS CAL.)			16.00	-

Que, mediante Carta N° 616-2025-UNACH-DGA, de fecha 11 de abril del 2025, el director de la Dirección General de Administración, remite al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el informe de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 del servicio: "Mantenimiento y Acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024", por 16 días calendario, del 06 de febrero hasta el 25 de marzo del 2025, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Hoja de Trámite N° 1294, de fecha 14 de abril del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora, eleva todo lo actuado a la oficina de Secretaría General, respecto a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 del servicio: "Mantenimiento y Acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024”, con la finalidad de emitir la resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación de plazo parcial N° 02 del servicio: “Mantenimiento y acondicionamiento de accesos del campus universitario de colpa matara de la universidad autónoma de chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024”, **por 16 días calendario**, contabilizando desde el 06 de febrero del 2025 hasta el 25 de marzo del 2025; por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, que el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en su calidad de órgano encargado, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución en el modo y forma de Ley, a las partes interesadas, Unidad Ejecutora de Inversiones, Dirección General de Administración y demás órganos y unidades administrativas competentes, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Dr. Romel Pinedo Rios
Presidente de la Comisión Organizadora,
Universidad Nacional Autónoma de Chota,




Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA.